RESOLUCIÓN No. 2024190000052925
05 DE AGOSTO DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL LOTE 1 (CASANARE) Y LOTE 2 (ARAUCA) DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 171-SAMC-ESMBAS16-2024"

EL SEÑOR MAYOR DIRECTOR DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL YOPAL

En uso de las facultades legales, en especial las que le confiere la Resolución Ministerial No. 4223 del 23 de junio de 2022, como competente contractual, nombrado como DIRECTOR de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL YOPAL, mediante CIRC-2023315020728213, con fecha de presentación del 4 de octubre de 2023, firmado por el COMANDANTE DEL EJERCITO NACIONAL, en calidad de competente contractual, actuando en nombre y representación de LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – ESM BATALLON DE ASPC No. 16 "TE WILLIAN RAMIREZ SILVA"- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL YOPAL – NIT. 901.540.945-1,

CONSIDERANDO

Que mediante estudio previo el Gerente de Proyecto planteó la necesidad que tiene las Unidades Centralizadas por el CENAC YOPAL, para que se les realice la **PRESTACION DE SERVICIOS DE ASEO HOSPITALARIO DE LAS INSTALACIONES A TODO COSTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE LA REGIONAL No. 8, ESM BASPC16 EN YOPAL Y SUS SATELITES (UASO BITER16, BIRNO 44 EN TAURAMENA) DEL DEPARTAMENTO DEL CASANARE Y EL ESM BASPC18 EN ARAUCA Y SUS SATELITES (ESM BIRAN18, ESM GMRPI) ARAUCA PARA LA VIGENCIA 2024**.

Que mediante Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022 y todas aquellas que la modifique o adicione, mediante la cual se delegan funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ejército Nacional, el Señor Ministro de Defensa delega en general la competencia para el ejercicio de funciones y la atención y decisión de los asuntos establecidos por la ley al Ministro de Defensa Nacional, en lo que se refiere a actos preparatorios del proceso de contratación, al proceso de contratación, a la ejecución y a la liquidación del contrato. Así como los demás actos inherentes a la actividad contractual cuando la cuantía esté comprendida entre 0 S.M.M.L.V y 5.000 S.M.M.L.V.

Que la Sección de Presupuesto de la CENAC YOPAL expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 14624 para determinar el valor así:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-02-02-008-005	10 CSF	SERVICIOS DE SOPORTE	ESM BASPC 16 – ESM BIRNA 44 – UASO BITER 16	$300.000.000,00
	16 SSF			$15.000.000,00
A-02-02-02-008-005	10 CSF	SERVICIOS DE SOPORTE	ESM BASPC 18 – ESM BIRAN – ESM GMRPI – PUERTO JORDÁN	$123.000.000,00
	16 SSF			$15.000.000,00
TOTAL				$453.000.000,00

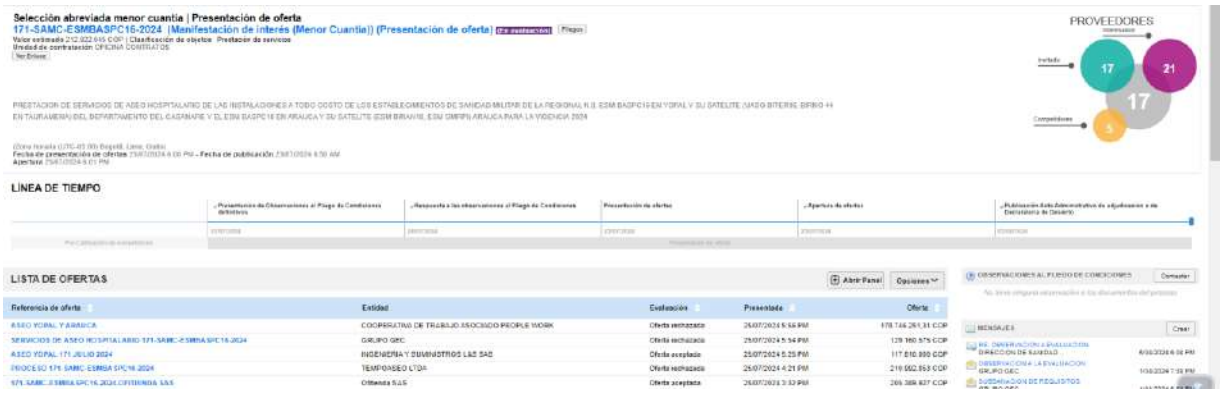
Que el presente proceso se ha efectuado de conformidad con lo establecido en el numeral 2, del Artículo 2 de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, que establece:

Artículo 2º. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: 1. Licitación Pública (…). 2. Selección abreviada. "… La Selección Abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamentará la materia, serán causales de selección abreviada las siguientes: (...) b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales. Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales…".

Que mediante resolución No. 20240000048335 del 17 de julio de 2024 se ordenó la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. 171-SAMC-ESMBAS16-2024 y se publicó el pliego de condiciones definitivo.

Que el día 24 de julio de 2024 se realizó y publicó adenda No. 001 al presente proceso.

Que el día 25 de julio de 2024 se llevó a cabo el cierre del proceso donde se presentaron cinco (05) ofertas para el lote 1 Casanare y cuatro (04) ofertas para el lote No. 2. Arauca tal y como consta en la siguiente captura de pantalla:



Que el día 29 de julio de 2024 se publicaron los informes preliminares de evaluación para los dos (2) lotes.

Que durante el traslado del informe de evaluación se recibieron observaciones y subsanaciones por parte de algunos oferentes.

Que el día de hoy 05 de agosto de 2024 se publicó FORMULARIO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES donde se dio respuesta a las observaciones presentadas al informe de evaluación preliminar.

Que el día 05 de agosto de 2024 se publicaron los informes definitivos de evaluación de los dos (2) lotes determinándose lo siguiente:

LOTE 1 CASANARE:

OFERENTE	C.C. NIT.	ORDEN DE EVALUACIÓN	COMITÉ TÉCNICO	COMITÉ FINANCIERO	COMITÉ JURÍDICO	RESULTADO	PONDERACIÓN
GRUPO GESTIÓN EMPRESARIAL COLOMBIA S.A.S.	901.346.888-7	1	CUMPLE	RECHAZADA	CUMPLE	RECHAZADA	0
COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO PEOPLE WORK	804.015.557-2	2	RECHAZADA	RECHAZADA	RECHAZADA	RECHAZADA	0
INGENIERÍA Y SUMINISTROS L&S S.A.S.	900.610.019-1	3	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	99,75
OFITIENDA S.A.S.	901507075-8	4	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	99,43
TEMPOASEO LTDA.	800.256.513-8	5	RECHAZADA	RECHAZADA	RECHAZADA	RECHAZADA	0

LOTE 2 ARAUCA:

OFERENTE	C.C. NIT.	ORDEN DE EVALUACIÓN	COMITÉ TÉCNICO	COMITÉ FINANCIERO	COMITÉ JURÍDICO	RESULTADO	PONDERACIÓN
GRUPO GESTIÓN EMPRESARIAL COLOMBIA S.A.S.	901.346.888-7	1	CUMPLE	RECHAZADA	CUMPLE	RECHAZADA	0

COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO PEOPLE WORK	804.015.557-2	2	RECHAZADA	RECHAZADA	RECHAZADA	RECHAZADA	0
OFITIENDA S.A.S.	901507075-8	3	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	99,75
TEMPOASEO LTDA.	800.256.513-8	4	RECHAZADA	RECHAZADA	RECHAZADA	RECHAZADA	0

Que el comité técnico evaluador **recomienda adjudicar el lote 1 del proceso al proponente con mayor puntaje de ponderación, esto es, INGENIERÍA Y SUMINISTROS L&S S.A.S.**, NIT: 900.610.019-1, representado legalmente por JUAN MANUEL LADINO ESTEBAN, identificado con cédula de ciudadanía No. 86.059.492 expedida en Villavicencio (Meta) por obtener un puntaje total de **99,75** y por un valor de **CIENTO DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE. ($117.810.000)** incluido todos los costos, tasas y contribuciones.

Que el comité técnico evaluador **recomienda adjudicar el lote 2 del proceso al único proponente habilitado OFITIENDA S.A.S.,** NIT. 901507075-8, representado legalmente por EVER ARMANDO MUÑOZ CENDALES, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.303.444 expedida en Bogotá, D.C. por obtener un puntaje total de **99,75** y por un valor de **OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. ($86.215.500)** incluido todos los costos, tasas y contribuciones.

Que en consideración a lo precedido y a lo consagrado en el pliego de condiciones definitivo, esta entidad acoge la recomendación de cada comité evaluador conforme los informes de evaluación definitivos.

Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones y fundamentos jurídicos,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: ADJUDICAR el **Lote 1 Casanare** del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **171-SAMC-ESMBASPC16-2024**, cuyo objeto contractual es "PRESTACION DE SERVICIOS DE ASEO HOSPITALARIO DE LAS INSTALACIONES A TODO COSTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE LA REGIONAL No. 8, ESM BASPC16 EN YOPAL Y SUS SATELITES (UASO BITER16, BIRNO 44 EN TAURAMENA) DEL DEPARTAMENTO DEL CASANARE Y EL ESM BASPC18 EN ARAUCA Y SUS SATELITES (ESM BIRAN18, ESM GMRPI) ARAUCA PARA LA VIGENCIA 2024" al proponente **INGENIERÍA Y SUMINISTROS L&S S.A.S.**, NIT: 900.610.019-1, representado legalmente por JUAN MANUEL LADINO ESTEBAN, identificado con cédula de ciudadanía No. 86.059.492 expedida en Villavicencio (Meta) por un valor de **CIENTO DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE. ($117.810.000)**, conforme a las consideraciones establecidas en la parte motiva de la presente.

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR el **Lote 2 Arauca** del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **171-SAMC-ESMBASPC16-2024**, cuyo objeto contractual es "PRESTACION DE SERVICIOS DE ASEO HOSPITALARIO DE LAS INSTALACIONES A TODO COSTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE LA REGIONAL No. 8, ESM BASPC16 EN YOPAL Y SUS SATELITES (UASO BITER16, BIRNO 44 EN TAURAMENA) DEL DEPARTAMENTO DEL CASANARE Y EL ESM BASPC18 EN ARAUCA Y SUS SATELITES (ESM BIRAN18, ESM GMRPI) ARAUCA PARA LA VIGENCIA 2024" al

proponente **OFITIENDA S.A.S.,** NIT. 901507075-8, representado legalmente por EVER ARMANDO MUÑOZ CENDALES, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.303.444 expedida en Bogotá, D.C. por un valor de **OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. ($86.215.500)**, conforme a las consideraciones establecidas en la parte motiva de la presente.

ARTÍCULO 3°. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por la vía gubernativa, de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y el inciso 3° del artículo 9° de la Ley 1150 de 2.007.

ARTÍCULO 4°. Publicar el presente acto administrativo en la página web del SECOP II en el correspondiente link del proceso, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Yopal, el día 05 de agosto de 2024

Mayor **EDSON ALEXANDER BUSTACARA NAUSA**
Director y Ordenador del Gasto CENAC

Elaboró/Revisó: PS. OSCAR FERNEY GAEZ PEREZ
Abogado Asesor en Contratación CENAC YOPAL-SANIDAD MILITAR

Aprobó: TE. JULIANA PATRONA HURTADO
Jefe de Contratos CENAC YOPAL